

INFORME

La pasada legislatura se inició un proceso participativo para actualizar la normativa básica de organización y funcionamiento del Consejo de la Juventud de Navarra, un proceso en el que participaron tanto los responsables de Juventud del INDJ, como miembros del Consejo de la Juventud de Navarra (CJN), contando con el asesoramiento jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud (SGT).

El proceso se inició con la Orden Foral 43/2017, de 19 de junio, de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se inició el procedimiento para la elaboración del correspondiente Decreto Foral, designaba a la Subdirección de Juventud del INDJ como “órgano facultado para la elaboración y tramitación del expediente del proyecto de disposición reglamentaria”.

La SGT, para facilitar el trabajo de la Subdirección de Juventud, elaboró un documento denominado “Anteproyecto de Decreto Foral por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos de la Juventud de Navarra, del Censo de entidades de juventud de Navarra y se establecen medidas para fortalecer el tejido asociativo”, que se puso a disposición del INDJ para facilitar la redacción del proyecto.

Se formó una mesa de trabajo compuesto por personas adscritas al INDJ, su Letrado, al Consejo de la Juventud y a la Federación de Municipios y Concejos. Fue un trabajo arduo, intenso, que se prolongó durante mucho tiempo y que necesitó de muchas reuniones de trabajo que dieron lugar a la elaboración de sucesivos borradores del proyecto, hasta llegar a su versión definitiva.

El INDJ sometió esta última versión del borrador del proyecto a información pública, desde el 25 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018. Se presentaron numerosas aportaciones en forma de alegaciones, observaciones, comentarios, sugerencias y peticiones de aclaración por parte de diversas personas y entidades. El INDJ, sin haber dado respuesta a las alegaciones y observaciones presentadas en el trámite de información pública, remitió

el texto del proyecto a la SGT para su preceptivo informe, que debía referirse como mínimo a la corrección del procedimiento seguido y a la adecuación al ordenamiento jurídico de la norma propuesta.

En el informe elaborado por la SGT se realizaron una serie de consideraciones de las que, por economía del tiempo, resaltamos las más significativas:

- El proyecto se aparta de la propuesta inicial de la SGT en aspectos que se consideran esenciales para el correcto y adecuado desarrollo reglamentario de la Ley de Juventud; en este sentido, el proyecto reconoce el derecho a pertenecer al Consejo de la Juventud de Navarra a las asociaciones juveniles censadas, a las no censadas y a cualquier persona joven (entre 14 y 30 años, ambas edades inclusive) que resida en Navarra, lo que parece contradecir el espíritu que guía las funciones del Consejo, la primera de las cuales es fomentar el asociacionismo juvenil.
- La norma propuesta atribuye la condición de miembro del Consejo de la Juventud de Navarra a todos los jóvenes de la Comunidad Foral, aun sin contar con su consentimiento, atribuyéndoles una serie de derechos y obligaciones. Configurar un órgano representativo con una composición, al menos desde un punto de vista teórico, con toda la población juvenil de la Comunidad Foral, va en contra de la mínima exigencia de eficacia y racionalización de funcionamiento.
- La Ley Foral de Juventud configura el Consejo de la Juventud como el máximo órgano de representación de las entidades juveniles y de la juventud. Es evidente su configuración legal como un órgano de carácter representativo. Atribuir la condición de miembro a todos los jóvenes residentes en la Comunidad Foral de Navarra supone privar al Consejo de su carácter representativo, convirtiéndolo en un órgano asambleario de carácter participativo general, identificando representantes y representados.

El Informe concluye que en el proyecto de Reglamento del Consejo de la Juventud, de los Consejos Comarcales y Locales de Juventud y del Censo de Entidades de Juventud de Navarra se advierten deficiencias tanto de carácter material como formal que, más allá de simples correcciones técnicas, hacen necesaria una profunda revisión de su texto.

El informe jurídico negativo trajo como consecuencia la paralización en la tramitación del proyecto de Decreto. La proximidad de las elecciones autonómicas y locales aconsejaban que

fuera el nuevo Gobierno surgido de las urnas el que retomara la tramitación de este expediente.

El presente informe tiene por objeto solicitar de Gobierno Abierto el punto final a la tramitación del citado proyecto de Decreto, como paso previo a la reactivación de este expediente.

Pamplona, a 8 de septiembre de 2020.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
NAVARRO DE LA JUVENTUD

Sr. DIRECTOR GENERAL DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.-

